

# Declaraciones del clima de inversión para el 2019: República Dominicana

## RESUMEN EJECUTIVO

1. Resumen ejecutivo
2. Apertura y restricciones a la inversión extranjera
3. Acuerdos Bilaterales de Inversión y Tratados Tributarios
4. Régimen legal
5. Políticas industriales
6. Protección de los derechos de propiedad
7. Sector financiero
8. Empresas de propiedad estatal
9. Conducta comercial responsable

10. Corrupción

11. Ambiente político y de seguridad

12. Políticas y prácticas laborales

13. OPIC y otros programas de seguro de inversión

14. Estadísticas de inversión extranjera directa y de cartera de inversión extranjera

15. Contacto para más información

## Resumen ejecutivo

La República Dominicana es un país de ingresos medios altos y la segunda economía más grande del Caribe. En 2018, el PIB dominicano creció un estimado de 7 por ciento, la tasa de crecimiento más alta en el hemisferio occidental. La inversión extranjera directa (IED) desempeña un papel destacado en la economía dominicana. La IED estadounidense (acciones) fue de USD 2.1 mil millones en 2017, un aumento de USD 1.2 mil millones al 2016. Según el Banco Central, los flujos totales de IED (hacia adentro) disminuyeron casi un 30 por ciento en 2018. Los sectores de turismo, bienes raíces, telecomunicaciones, zonas de libre comercio, minería y financiamiento son los principales receptores de IED. Históricamente, Estados Unidos ha sido el mayor inversionista, seguido por Canadá, Brasil y España.

El Acuerdo de Libre Comercio de Centroamérica-República Dominicana (DR-CAFTA) aumentó el comercio bilateral entre los Estados Unidos y la República Dominicana de USD 9.9 mil millones en 2006 a USD 14.3 mil millones en 2018. Los observadores acreditan el acuerdo con una competencia creciente, mejorando el estado de derecho y ampliando el acceso a productos de calidad en la República Dominicana. El DR-CAFTA incluye protecciones para inversionistas extranjeros, incluyendo mecanismos para la resolución de controversias.

A pesar de una situación macroeconómica relativamente estable, los inversionistas estadounidenses han informado que continuamente enfrentan numerosos problemas sistémicos en la República Dominicana. Los inversionistas extranjeros citan la falta de reglas claras y estandarizadas para competir y la falta de aplicación de las reglas existentes. Las quejas incluyen denuncias de corrupción generalizada; solicitudes de sobornos; retrasos en los pagos del gobierno; aplicación débil de los derechos de

propiedad intelectual; obstáculos burocráticos; procesos judiciales y administrativos lentos y a veces localmente sesgados; y procedimientos no estandarizados para la valoración en aduana y clasificación de importaciones. Las empresas han notado que las débiles leyes de tenencia de tierra y las expropiaciones gubernamentales sin la debida compensación siguen siendo un problema. El público percibe la toma de decisiones administrativas y judiciales a veces como inconsistentes, no transparentes y demasiado lentas. Las autoridades dominicanas han realizado algunos esfuerzos para mejorar la transparencia fiscal. Sin embargo, la corrupción y la implementación deficiente de las leyes existentes se discuten ampliamente como reclamos clave de los inversionistas.

El gobierno dominicano en 2017 fue objeto de un gran escándalo de corrupción, que provocó protestas públicas y llamados a un cambio institucional. Empresas estadounidenses dicen que la lenta respuesta del gobierno a este escándalo ha contribuido a una cultura de impunidad percibida hacia los funcionarios públicos corruptos. Las empresas estadounidenses que operan en la República Dominicana a menudo necesitan tomar amplias medidas para garantizar el cumplimiento de la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero. Muchas empresas e inversionistas estadounidenses han expresado su preocupación de que la corrupción en el gobierno, incluso en el poder judicial, continúe limitando la inversión exitosa en la República Dominicana.

El clima de inversión en los próximos años dependerá en gran medida de si el gobierno demuestra la voluntad política para implementar las reformas necesarias para promover la competitividad y la transparencia, frenar la expansión de la deuda pública y llevar a los funcionarios públicos corruptos ante la justicia.

*Cuadro 1: Métricas clave y clasificaciones*

<b>Medición</b>	<b>Año / Rango</b>	<b>Índice</b>	<b>Dirección web</b>
<b>Índice de Percepción de la Corrupción de TI</b>	2018	129 de 180	<a href="http://www.transparency.org/research/cpi/overview">http://www.transparency.org/research/cpi/overview</a>
<b>Informe Doing Business del Banco Mundial</b>	2019	102 de 190	<a href="http://www.doingbusiness.org/en/rankings">http://www.doingbusiness.org/en/rankings</a>
<b>Índice global de innovación</b>	2018	87 de 126	<a href="https://www.globalinnovationindex.org/analysis-indicator">https://www.globalinnovationindex.org/analysis-indicator</a>
<b>IED estadounidense en el país socio (\$ M USD, posiciones de acciones)</b>	2017	\$2.1 mil millones	<a href="http://www.bea.gov/international/factsheet/">http://www.bea.gov/international/factsheet/</a>

<b>INB per cápita del Banco Mundial</b>	2018	\$6,630	<a href="http://data.worldbank.org/indicador/NY.GNP.PCAP.CD">http://data.worldbank.org/indicador/NY.GNP.PCAP.CD</a>
---	------	---------	---

# 1. Apertura y restricciones a la inversión extranjera

## Políticas hacia la inversión extranjera directa

El gobierno dominicano promueve la entrada de IED y ha establecido programas formales para atraerla, incluido el lanzamiento en 2017 del programa "ProDominicana". El marco legal apoya la inversión extranjera. El artículo 221 de la Constitución declara que la inversión extranjera recibirá el mismo trato que la inversión nacional. La Ley de Inversión Extranjera (No. 16-95) establece que se permite la inversión extranjera ilimitada en todos los sectores, con algunas excepciones para materiales peligrosos o materiales vinculados a la seguridad nacional. La República Dominicana ofrece incentivos fiscales a la inversión en turismo, energías renovables, producción de películas, desarrollo fronterizo entre Haití y República Dominicana y el sector industrial. La República Dominicana también es signataria del DR-CAFTA, que exige el tratamiento no discriminatorio, la libre transferencia de fondos, la protección contra la expropiación y los procedimientos para la resolución de controversias de inversión.

El Centro de Exportación e Inversión de la República Dominicana (CEI-RD) ofrece asistencia para posibles inversores extranjeros, incluida la asistencia para el registro de empresas y la identificación de oportunidades de inversión. El Consejo Nacional de Zonas Francas de Exportación (CNZFE) ofrece asistencia a empresas extranjeras que buscan invertir en las zonas francas.

## Límites al control extranjero y el derecho a la propiedad y al establecimiento privados

En general, no existen límites (estatutarios, de facto o de otro tipo) sobre la propiedad o el control extranjero. De acuerdo con la Ley N ° 98-03 y el Reglamento 214-04, un inversionista extranjero interesado debe presentar un formulario de solicitud en las oficinas de CEI-RD dentro de los 180 días calendario a partir de la fecha en que se realizó la inversión extranjera. El CEI-RD evaluará la solicitud y emitirá el Certificado de registro correspondiente dentro de los 15 días laborables.

Para establecer una empresa en una zona de libre comercio, se debe hacer una solicitud formal a la CNZFE, entidad responsable de emitir las licencias de operación necesarias para una empresa u operador de la zona franca. CNZFE evalúa la solicitud y determina su viabilidad. Para obtener más información sobre el procedimiento para solicitar una licencia de funcionamiento, visite el sitio web de CNZFE <http://www.cnzfe.gov.do>.

La República Dominicana no mantiene un mecanismo formal de evaluación y aprobación de inversiones para la inversión extranjera entrante.

## Otras revisiones de políticas de inversión

La Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) no ha llevado a cabo una revisión de la política de inversión de la República Dominicana. La Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD) publicó una revisión de la política de inversión en 2009. La Organización Mundial del Comercio (OMC) publicó una revisión de la política comercial en 2015.

- UNCTAD- <https://unctad.org/en/pages/PublicationArchive.aspx?publicationid=6343>
- OMC – [https://www.wto.org/english/tratop\\_e/tpr\\_e/s319\\_e.pdf](https://www.wto.org/english/tratop_e/tpr_e/s319_e.pdf)

## Facilitación Comercial

Según el informe Doing Business de 2018 del Banco Mundial, iniciar una sociedad de responsabilidad limitada en la República Dominicana es un proceso de siete pasos, que requiere 16.5 días. Los pasos de registro de SRL incluyen (1) verificar la disponibilidad del nombre de la empresa con la Oficina Nacional de Propiedad Industrial (ONAPI); (2) comprar el nombre de la empresa en ONAPI; (3) pagar el impuesto de incorporación en la Dirección Nacional de Impuestos Internos (DGII); (4) registrar la empresa en la Cámara de Comercio y obtener un número de identificación fiscal (RNC); (5) presentar el registro nacional de contribuyentes y solicitar recibos fiscales en la DGII; (6) registrar a los empleados locales en el Ministerio de Trabajo; y (7) registrar empleados en la Oficina del Seguro Social.

La República Dominicana tiene un sitio web de registro de ventanilla única para el registro de SRL (<https://www.formalizate.gob.do/>) que ofrece todo en un solo lugar para las necesidades de registro. Las empresas extranjeras pueden utilizar el sitio web de registro. Sin embargo, en la práctica, este método electrónico de registro no se usa ampliamente y es aconsejable consultar con un abogado local para los registros de empresas.

El Ministerio de Industria y Comercio (MIC) lidera el programa de asistencia y registro de la República Dominicana para micro, pequeñas y medianas empresas (PYMES). El programa PYMES, una asociación entre el MIC y el Consejo Nacional de Competitividad, ofrece asistencia técnica a la mayoría de las micro, pequeñas y medianas empresas de propiedad dominicana. De acuerdo con la Ley no. 187-17, las microempresas son aquellas con 10 empleados o menos, las pequeñas empresas se definen como aquellas con 11 a 50 empleados, y las medianas emplean de 51 a 150 empleados.

## inversiones hacia el exterior

No existen restricciones legales o gubernamentales a la inversión nacional en el extranjero, aunque la inversión extranjera hacia el exterior es significativamente menor

que la inversión entrante. El mayor receptor de inversión externa dominicana es Estados Unidos.

## **2. Acuerdos Bilaterales de Inversión y Tratados Tributarios**

La República Dominicana tiene tratados bilaterales de inversión (TBI) en vigor con: Chile, Finlandia, Francia, Italia, República de Corea, Marruecos, Países Bajos, Panamá, España y Suiza. (Nota: República Dominicana también tuvo un TBI con Taiwán. La misión está trabajando para confirmar si ese acuerdo sigue vigente después del reconocimiento por parte de la República Dominicana de la República Popular de China en mayo de 2018. Nota final). La República Dominicana ha firmado TBI con Argentina, Cuba y Haití, sin embargo, estos acuerdos no están vigentes. Según el Ministerio de Industria y Comercio de la República Dominicana, los acuerdos de libre comercio actualmente vigentes incluyen: DR-CAFTA; el Acuerdo de Asociación Económica (EPA, por sus siglas en inglés) entre la Unión Europea y el CARIFORUM (una organización de naciones del Caribe, incluida la República Dominicana); un acuerdo comercial entre la República Dominicana y los países centroamericanos de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua; un acuerdo de libre comercio con CARICOM (la Comunidad del Caribe); y un acuerdo comercial con Panamá.

Un acuerdo para el intercambio de información fiscal entre los Estados Unidos y la República Dominicana ha estado en vigencia desde 1989. En 2016, los Estados Unidos y la República Dominicana firmaron un acuerdo para mejorar el cumplimiento tributario internacional y para implementar la Ley de Cumplimiento Fiscal de Cuentas Extranjeras (FATCA, por sus siglas en inglés). Sin embargo, el acuerdo aún no se ha implementado. La República Dominicana tiene acuerdos fiscales vigentes con Canadá y España para evitar la doble imposición y evitar la evasión fiscal.

## **3. Régimen legal**

### **Transparencia del Sistema Regulator.**

En el Índice Global de Innovación del 2018, la República Dominicana ocupa el puesto 104 de 127 en cuanto al ambiente regulatorio y 73 de 127 en cuanto a la calidad regulatoria. El Informe de Competitividad Global del Foro Económico Mundial 2018 clasificó a la República Dominicana en 95 de 140 países en eficiencia del marco legal en regulaciones desafiantes, y 99 de 140 en carga de regulaciones gubernamentales.

Los Indicadores Globales de Gobernanza Regulatoria del Banco Mundial establecen que los ministerios y agencias reguladoras dominicanas no desarrollan planes regulatorios avanzados. En otras palabras, no publican una lista de cambios regulatorios anticipados o propuestas destinadas a su adopción o implementación dentro de un marco de tiempo específico. La Ley 200-04 requiere que las instituciones

reguladoras notifiquen sobre las regulaciones propuestas en consultas públicas y ordena la publicación del texto completo de los proyectos de regulaciones en un sitio web unificado: <http://www.consultoria.gob.do/>. Sin embargo, los inversionistas extranjeros afirman que estos requisitos no siempre se cumplen en la práctica. Además, muchas empresas señalan que el alcance del contenido del sitio web no siempre es adecuado para los inversionistas o las partes interesadas. Algunos informan que los ministerios a veces suben los reglamentos propuestos en sus sitios web o los publican en periódicos nacionales de manera individual. Los ministerios a veces forman grupos de trabajo con partes interesadas clave del sector público y privado que participan en la redacción de dichos reglamentos propuestos.

Algunos ministerios e instituciones reguladoras solicitan comentarios sobre la legislación propuesta del público; sin embargo, el alcance público generalmente se limita a las partes interesadas. Los comentarios no son de acceso público. Algunos ministerios e instituciones preparan informes consolidados sobre los resultados de la consulta, que distribuyen directamente a los interesados. Los ministerios e instituciones no realizan evaluaciones de impacto de las regulaciones o revisiones a posteriori. Las partes afectadas no pueden solicitar la reconsideración o la apelación de las regulaciones adoptadas.

El Instituto de Contadores Públicos Autorizados de la Republica Dominicana (ICPARD) es la organización de contables profesionales legalmente reconocida en el país y tiene autoridad para establecer normas contables de conformidad con la Ley 479-08, que también declara (según enmendada por la Ley 31-11) que se deben preparar estados financieros de acuerdo con las normas contables generalmente aceptadas a nivel nacional e internacional. La ICPARD y la Superintendencia del Mercado de Valores del país requieren el uso de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) y las NIIF para las pequeñas y medianas empresas (PYME).

Por ley, la Oficina de Crédito Público produce un informe trimestral sobre el estado de la deuda del sector público no financiero. La Oficina de Crédito Público presenta una amplia gama de información y estadísticas sobre bonos de deuda pública y proyecciones en su sitio web.

[www.creditopublico.gov.do/publicaciones/informes\\_trimestrales.htm](http://www.creditopublico.gov.do/publicaciones/informes_trimestrales.htm)

Además de la deuda pública que aborda la oficina de Crédito Público, el Banco Central mantiene en su balance financiero una deuda "cuasi-fiscal" de aproximadamente USD 11 mil millones. Sumado a otros préstamos, sitúa la relación deuda / PIB cerca del 53 por ciento y la relación del servicio de la deuda cerca del 30 por ciento.

## **Consideraciones reglamentarias internacionales**

Desde 2003, la República Dominicana ha presentado 226 notificaciones periódicas al Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio (OTC) de la OMC. En los últimos años, la República Dominicana ha cambiado con frecuencia los requisitos técnicos (por ejemplo, para importaciones de varillas de acero y registros sanitarios, entre otros) y no ha notificado estos requisitos en virtud del acuerdo OTC de la OMC y el DR-CAFTA.

## **Sistema legal e independencia judicial**

El informe de Competitividad Global del Foro Económico Mundial 2018 clasificó a la República Dominicana entre 125 de 140 países en independencia judicial y 95 de 140 en cuanto a la eficiencia del marco legal para la resolución de controversias. En el Índice Mundial de Innovación del 2018, la República Dominicana ocupó el puesto 78 de 126 países en cuanto al estado de derecho.

El poder judicial es un poder independiente al gobierno dominicano. Según el artículo 69 de la Constitución, todas las personas, incluidos los extranjeros, tienen derecho a comparecer ante los tribunales. Los conceptos básicos del sistema legal dominicano y las formas de razonamiento legal se derivan del derecho francés. Los cinco códigos franceses básicos (civil, procedimiento civil, comercial, penal y procedimiento penal) se tradujeron al español y se aprobaron como legislación en 1884. Algunos de estos códigos se han modificado y se han reemplazado algunas partes. Las posteriores leyes dominicanas no son de origen francés.

El país está dividido en 12 departamentos judiciales, cada uno encabezado por un tribunal de apelaciones con jurisdicción sobre asuntos civiles y penales en 35 distritos judiciales. Los jueces de paz manejan reclamos menores, ciertos accidentes de tránsito, disputas entre propietarios e inquilinos y otros asuntos. También hay tribunales especializados con jurisdicción sobre casos laborales, disputas relacionadas con tierras registradas, casos relacionados con menores y asuntos administrativos. La Suprema Corte es el tribunal más alta instancia, con jurisdicción para manejar la mayoría de las apelaciones de los tribunales de apelación y jurisdicción de primera instancia en asuntos penales que involucran a ciertos funcionarios gubernamentales de alto nivel. El Tribunal Constitucional dictamina sobre la constitucionalidad de las leyes, decretos y tratados y decide los casos que involucran cuestiones constitucionales.

Algunos inversionistas se quejan de largos tiempos de espera para una decisión del poder judicial. Según el informe Doing Business del Banco Mundial, si bien la ley dominicana exige estándares de tiempo generales para la realización de eventos clave en un caso civil, estos estándares con frecuencia no se cumplen. El Código de Procedimiento Civil data del 1884 y ha tenido pocas modificaciones. La resolución de un caso civil normalmente demora de dos a cuatro años, aunque algunos demoran más. Algunos inversionistas se han quejado de que el sistema judicial local no es confiable, está sesgado en su contra, y que intereses especiales y personas poderosas pueden usar el sistema legal a su favor.

Empresas estadounidenses indican que la corrupción en todos los niveles - empresarial, gubernamental y judicial - impide el acceso a la justicia. Varias empresas estadounidenses han sido objeto de medidas cautelares emitidas por tribunales inferiores en nombre de los distribuidores con los que están involucrados en una disputa contractual. Según algunos informes, estas disputas a menudo son el resultado de que la empresa busca terminar la relación de acuerdo con el contrato, y el distribuidor utiliza el mandato como una forma de obtener un acuerdo más beneficioso. Muchas compañías han notado que estos requerimientos a menudo interrumpen las actividades de distribución, con efectos negativos para las ventas. Para participar de manera efectiva en el mercado dominicano, muchas compañías estadounidenses buscan socios locales que estén bien conectados y entiendan el entorno empresarial local.

El Decreto N ° 610-07 puso a la Dirección de Comercio Exterior (DICOEX) a cargo de la solución de controversias comerciales, incluidas las relacionadas con el Capítulo de Inversiones del DR-CAFTA. Las principales leyes que rigen las controversias comerciales son el Código de Comercio; Ley N° 479-08, Ley de Sociedades Comerciales; Ley N ° 3-02, sobre registro de empresas; Ley de Arbitraje Comercial No. 489-08; Ley N° 141-15 sobre reestructuración y liquidación de entidades comerciales; y la Ley N° 126-02, sobre comercio electrónico y documentos y firmas digitales.

### **Leyes y reglamentos sobre inversión extranjera directa**

El Centro de Exportación e Inversión de la República Dominicana (CEI-RD) pretende ser la ventanilla única para la información de inversión, el registro y los servicios de atención posterior a los inversionistas. El CEI-RD mantiene un sitio web fácil de usar para obtener orientación sobre los sectores prioritarios del gobierno para inversión y sobre la gama de incentivos a la misma. (<http://cei-rd.gob.do/>).

### **Leyes antimonopolio y para la libre competencia**

La Comisión Nacional para la Defensa de la Competencia (Pro-Competencia) tiene el poder de revisar las transacciones por preocupaciones relacionadas con la competencia. Los contactos del sector privado notan, sin embargo, que se requiere una fuerte presión pública para que Pro-Competencia tome medidas.

### **Expropiación y compensación**

La constitución dominicana permite el ejercicio de dominio eminente por parte del estado; sin embargo, también exige una compensación justa a precio del mercado antes del uso de la tierra tomada. Sin embargo, hay muchas disputas pendientes entre inversionistas estadounidenses y el gobierno dominicano con respecto a contratos gubernamentales no pagados o propiedades y negocios expropiados. Los reclamos de propiedad constituyen la mayoría de los casos. La mayoría, pero no todas, las expropiaciones se han utilizado para infraestructura o desarrollo comercial. Muchos reclamos permanecen sin resolver por años.

Los inversionistas y los prestatarios han informado que generalmente no reciben un pago inmediato del valor justo de mercado por sus pérdidas. Se han quejado de las dificultades en la aplicación posterior incluso en los casos en que los tribunales dominicanos, incluido la Corte Suprema, han ordenado una indemnización o cuando el gobierno ha reconocido un reclamo. En otros casos, algunos indican que los retrasos prolongados en los pagos de compensación se atribuyen a los errores cometidos por los asesores de propiedades contratados por el gobierno, los procesos lentos para corregir los errores de títulos de propiedad, la falta de fondos presupuestados y otros problemas técnicos. También hay casos de acciones regulatorias que los inversionistas dicen que se podría argumentar que son expropiaciones indirectas. Por ejemplo, señalan que los decretos del gobierno que exigen contratiempos atípicos de carreteras u otra infraestructura pública pueden privar a los inversionistas de los beneficios económicos de sus inversiones.

Muchas empresas informan que los procedimientos para resolver las expropiaciones carecen de transparencia y, para un extranjero, pueden parecer anticuados. Existen pocos ejemplos en los que los funcionarios del gobierno rindan cuentas por no pagar un reclamo reconocido o por no pagar de manera oportuna.

## **Solución de controversias**

### *Convenio del CIADI y Convenio de Nueva York*

La República Dominicana firmó en el 2000 con el Centro Internacional para la Solución de Disputas de Inversión (Convención de Washington), sin embargo, el Congreso dominicano no ratificó el acuerdo como lo exige la constitución. En 2001, la República Dominicana se convirtió en un estado contratante para el Reconocimiento y ejecución de laudos arbitrales extranjeros (Convención de Nueva York). El acuerdo entró en vigencia por la Resolución del Congreso 178-01.

### *Solución de controversias inversionista-estado*

La República Dominicana ha celebrado 12 tratados bilaterales de inversión, la mayoría de los cuales contienen disposiciones de resolución de controversias que someten a las partes a arbitraje. Como signatario del DR-CAFTA, la República Dominicana está obligada por el capítulo de inversiones del DR-CAFTA. Actualmente hay tres casos pendientes de controversias inversionista-estado de los Estados Unidos presentados contra la República Dominicana bajo el DR-CAFTA.

La Embajada tiene conocimiento de al menos 28 inversionistas estadounidenses que están involucrados en controversias legales en curso con el gobierno dominicano y empresas paraestatales que involucran pagos, expropiaciones, obligaciones contractuales u obligaciones regulatorias. Los inversionistas van desde grandes empresas hasta particulares y las controversias se encuentran en varios niveles del proceso de revisión legal.

### *Arbitraje comercial internacional y tribunales extranjeros*

La Ley 489-08 sobre arbitraje comercial rige la ejecución de laudos arbitrales, acuerdos arbitrales y procedimientos de arbitraje en la República Dominicana. Según la ley 489-09, el arbitraje puede ser ad-hoc o institucional, lo que significa que las partes pueden acordar las reglas de procedimiento aplicables a su reclamo, o pueden adoptar las reglas de una institución en particular. Los aspectos fundamentales de la ley modelo de la Comisión de las Naciones Unidas para el Comercio Internacional (CNUDMI) se incorporan a la Ley 489-08. Además, la Ley 181-09 creó un procedimiento institucional para el Centro de Resolución Alternativa de Controversias de la Cámara de Comercio de Santo Domingo. (<http://www.camarasantodomingo.do/>).

Los laudos arbitrales extranjeros son exigibles en la República Dominicana de conformidad con la Ley 489-09 y los tratados aplicables, incluida la Convención de Nueva York. Los inversionistas estadounidenses se quejan de que el proceso judicial es lento y que los demandantes nacionales con conexiones políticas tienen una ventaja.

### **Regulaciones para la Insolvencia o quiebra**

La Ley 141-15 establece el marco legal para la insolvencia o quiebra. Le permite a una compañía deudora continuar operando por hasta cinco años durante los procedimientos de reorganización al suspender los procedimientos legales. También autoriza tribunales especializados en insolvencia o quiebra; contempla el nombramiento de conciliadores, verificadores, expertos y representantes de los empleados; permite al deudor contratar una nueva deuda que tendrá un estado de prioridad en relación con otros reclamos garantizados y no garantizados; estipula sanciones civiles y penales por incumplimiento; y permite la posibilidad de coordinar procedimientos transfronterizos basados en las recomendaciones de la Ley Modelo de la CNUDMI de 1997. En marzo de 2019, se estableció un tribunal especializado en insolvencia en Santo Domingo. La escuela jurídica nacional todavía está capacitando a jueces especializados en quiebra.

La República Dominicana tiene puntajes más bajos que el promedio regional y las economías de comparación en la resolución de la insolvencia, según el Informe Doing Business del Banco Mundial.

## 4. Políticas industriales

### Incentivos de inversión

Los inversionistas extranjeros no reciben incentivos especiales de inversión y ningún otro tipo de trato favorecido, excepto las inversiones en energía renovable; en inversiones manufactureras ubicadas en Zonas Especiales; e inversiones en proyectos turísticos en ciertos lugares. No hay requisitos para que los inversionistas exporten un porcentaje definido de su producción.

Las empresas extranjeras no están restringidas en cuanto a su acceso a divisas. No hay requisitos de que el capital extranjero se reduzca con el tiempo o que la tecnología se transfiera de acuerdo con los términos definidos. El gobierno no impone condiciones a los inversionistas extranjeros con respecto a la ubicación, la propiedad local, el contenido local o los requisitos de exportación.

La Ley de Incentivos de Energía Renovable No. 57-07 brinda algunos incentivos a las empresas que desarrollan tecnologías de energía renovable. Los inversionistas extranjeros elogian las disposiciones de la ley, pero expresan su frustración con la aprobación y ejecución de posibles proyectos de energía renovable.

Las Zonas Especiales para el Desarrollo Fronterizo, creadas por la Ley N.º 28-01, fomentan el desarrollo cerca de la frontera económicamente desfavorecida entre República Dominicana y Haití. Existe una gama de incentivos, en gran parte en forma de exenciones de impuestos por un período máximo de 20 años, para inversiones directas en proyectos de manufactura en las Zonas. Estos incentivos incluyen la exención del impuesto sobre la renta imponible neta de los proyectos, la exención del impuesto sobre las ventas, la exención de impuestos y aranceles de importación y otros cargos relacionados sobre equipos y maquinaria importados utilizados exclusivamente en los procesos industriales, así como sobre importaciones de lubricantes y combustibles (excepto gasolina) utilizados en los procesos.

La Ley 158-01 sobre Incentivos Turísticos, enmendada por la Ley 195-13, y sus reglamentos, otorga exenciones fiscales de amplio alcance, durante quince años, a proyectos nuevos de inversionistas locales o internacionales. Los proyectos y negocios que califican para estos incentivos son: (a) hoteles y resorts; (b) instalaciones para convenciones, ferias, festivales, espectáculos y conciertos; (c) parques de atracciones, parques ecológicos y parques temáticos; (d) acuarios, restaurantes, campos de golf e instalaciones deportivas; (e) infraestructura portuaria para el turismo, como puertos recreativos y puertos marítimos; (f) infraestructura de servicios públicos para la industria turística, como acueductos, plantas de tratamiento, limpieza ambiental y eliminación de basura y desechos sólidos; (g) empresas dedicadas a la promoción de cruceros con puertos de escala locales; y (h) pequeñas y medianas empresas relacionadas con el turismo, como tiendas o instalaciones para artesanías, plantas ornamentales, peces tropicales y reptiles endémicos.

Para los proyectos existentes, los hoteles y las inversiones relacionadas con resorts que tienen cinco años o más reciben exenciones del 100 por ciento de los impuestos y aranceles relacionados con la adquisición de los equipos, materiales y muebles necesarios para renovar sus instalaciones. Además, los hoteles y las inversiones relacionadas con resorts que tienen quince años o más recibirán los mismos beneficios otorgados a los nuevos proyectos si la renovación o reconstrucción involucra el 50 por ciento o más de las instalaciones.

Finalmente, los individuos y las empresas obtienen una deducción del impuesto sobre la renta por invertir hasta un 20 por ciento de sus ganancias anuales en un proyecto turístico aprobado. El Consejo de Fomento Turístico (CONFOTOUR) es la agencia gubernamental encargada de revisar y aprobar las solicitudes de los inversionistas para estas exenciones, así como de supervisar y hacer cumplir todas las regulaciones aplicables. Una vez que CONFOTOUR aprueba una solicitud, el inversionista debe comenzar y continuar trabajando en el proyecto autorizado dentro de un período de tres años para evitar perder incentivos.

Actualmente, el gobierno no tiene la práctica de financiar conjuntamente proyectos de inversión extranjera directa. Ha contemplado cambios en el marco legal de inversión, como una ley sobre asociaciones público-privadas, pero este cambio aún no se ha introducido.

### **Zonas de comercio exterior / puertos libres / facilitación del comercio**

Las zonas de libre comercio (ZLC) de la República Dominicana están reguladas por la Ley de Promoción de Zonas Francas (No. 8-90), que establece una exención del 100 por ciento de todos los impuestos, aranceles, cargos y tarifas que afectan las actividades de producción y exportación en las zonas. Estos incentivos son por 20 años para zonas ubicadas cerca de la frontera dominico-haitiana y 15 años para aquellas ubicadas en el resto del país. Esta legislación es administrada por el Consejo Nacional de la Zona Francas (CNZFE), un organismo conjunto del sector privado / gobierno con autoridad discrecional para extender los plazos de estos incentivos. Los productos producidos en las Zonas Francas pueden venderse en el mercado dominicano, sin embargo, se aplican los impuestos correspondientes.

En general, las empresas que operan en la experiencia de las Zonas Francas reportan menos problemas burocráticos y legales que las empresas que operan fuera de las zonas. Los flujos de divisas procedentes de las zonas francas se gestionan a través del mercado de divisas gratuito. Las empresas extranjeras y dominicanas tienen las mismas oportunidades de inversión, tanto por ley como en la práctica.

En 2018, las exportaciones de las Zonas Francas totalizaron USD 6,2 mil millones, que comprenden el 3,3 por ciento del PIB. Según el Informe Estadístico 2018 de CNZFE, hay 673 empresas (frente a las 665 del año anterior) que operan en un total de 74 ZLC (frente a las 71 del año anterior). De las compañías que operan en las Zonas Francas, el 39.9 por ciento son de los Estados Unidos. Otras inversiones significativas fueron

realizadas por empresas registradas en la República Dominicana (22.4 por ciento), Reino Unido (8.2 por ciento), Canadá (4.5 por ciento) y Alemania (3.5 por ciento). Las empresas registradas en otros 38 países representaban el 22,6 por ciento restante de las inversiones. Los principales sectores de zonas francas que reciben inversión incluyen: productos médicos y farmacéuticos (27,3 por ciento); tabaco y derivados (20 por ciento); textiles (14.5 por ciento); servicios (7.7 por ciento); productos agroindustriales (6 por ciento), calzado (4.2 por ciento); metales (3 por ciento); plásticos (2.6 por ciento); y electrónica (2.4 por ciento).

Los exportadores / inversionistas que necesiten más información del CNZFE pueden contactar:

Consejo Nacional de Zonas Francas de Exportación  
Leopoldo Navarro No. 61  
Edif. San Rafael, piso no. 5  
Santo Domingo, República Dominicana  
Teléfono: (809) 686-8077  
Fax: (809) 686-8079  
Dirección web: <http://www.cnzfe.gov.do>

### **Requisitos de rendimiento y localización de datos**

El código laboral dominicano establece que el 80 por ciento de la fuerza laboral de una empresa extranjera o nacional, incluidas las empresas de la zona de libre comercio, esté compuesta por ciudadanos dominicanos. El personal administrativo de una empresa extranjera está exento de esta regulación. La Ley de Inversión Extranjera (No. 16-95) establece que los contratos para la concesión de licencias de patentes o marcas registradas, para la provisión de conocimientos técnicos y para el arrendamiento de maquinaria y equipo deben registrarse en la Dirección de Inversión Extranjera del Banco Central.

No hay requisitos para que los proveedores extranjeros de tecnología de la información entreguen el código fuente y / o proporcionen acceso (es decir, acceso a hardware y software o claves de entrega para cifrado) a la vigilancia. No existen mecanismos utilizados para hacer cumplir las normas sobre el mantenimiento de cantidades establecidas de almacenamiento de datos dentro del país / economía. El gobierno no ha promulgado políticas de localización de datos.

## 5. Protección de los derechos de propiedad

### Propiedad Inmueble

La Constitución dominicana garantiza el derecho a la propiedad privada y establece que el estado promoverá la adquisición de bienes, especialmente bienes inmuebles titulados. La Constitución establece además que es "en interés público que la tierra se dedique a fines útiles y que las grandes propiedades se eliminen gradualmente". Además, la política social del estado promoverá la reforma agraria e integrará efectivamente a la población rural al proceso de desarrollo nacional mediante Fomentar la renovación de la producción agrícola.

Existen hipotecas y gravámenes en la República Dominicana, y existe un Registro Nacional de Títulos. El gobierno informa que los inversionistas son en última instancia responsables de la debida diligencia y recomienda asociarse con abogados experimentados para garantizar que toda la documentación, desde la búsqueda de títulos hasta los levantamientos, se hayan verificado y procesado adecuadamente.

Según la ley dominicana, todas las tierras deben estar registradas, y lo que no está registrado se considera terreno estatal. El registro requiere siete pasos, un promedio de 60 días y el pago del 3.7 por ciento del valor de la tierra como tarifa de registro. Se requiere que el propietario tenga un levantamiento del terreno, un certificado que demuestre que los impuestos a la propiedad están vigentes y un certificado de la Oficina de Registro de Títulos que evidencia cualquier gravamen sobre el terreno (como hipotecas o servidumbres) y sirve como un cheque en la extensión de los derechos sobre la tierra a ser transferidos. La propiedad puede revertirse a los ocupantes (como los ocupantes ilegales) después de veinte años, si registran adecuadamente la propiedad.

Muchas empresas se han quejado de que persiste la inseguridad en la tenencia de tierra, impulsada por las expropiaciones de tierras por parte del gobierno, las debilidades institucionales, la falta de aplicación efectiva de la ley y el apoyo de la comunidad local para las invasiones y la ocupación ilegal de tierras. Algunas compañías han informado que las concesiones otorgadas por el gobierno son posteriormente interferidas o no respetadas, y supuesta conveniencia o influencia política como una razón para tales acciones. A pesar del requisito de registro de tierras, algunas tierras en la República Dominicana no están registradas, e incluso si los derechos sobre la tierra están registrados, la tenencia no está asegurada, según algunos informes. Los inversionistas han afirmado que, en algunas partes del país, las tierras no registradas han sido expropiadas para su desarrollo sin previo aviso ni compensación. Sin embargo, en algunos casos, los titulares de certificados de títulos han recibido poca o ninguna garantía adicional. Varias empresas señalan que las prácticas de titulación de larga data, como la emisión de títulos provisionales que nunca se completan o el otorgamiento de títulos de propiedad a múltiples propietarios sin requerir la individualización de las parcelas, han creado una ambigüedad sustancial en los derechos de propiedad y han socavado la confiabilidad de los registros de tierras.

Algunos informan que algunas de estas prácticas se han reducido en los últimos años, pero sin embargo socavan la fiabilidad de la documentación existente sobre la tierra. Además, las empresas se han quejado de las luchas del país para controlar el fraude en la creación y registro de títulos de propiedad, incluidas las operaciones ilegales dentro de las agencias gubernamentales responsables de la emisión de títulos.

En la última década, el gobierno dominicano ha implementado programas de reforma enfocados en desarrollar marcos institucionales y fortalecer las agencias gubernamentales y la administración pública. Como parte de su programa general para modernizar el sector judicial, la Suprema Corte de República Dominicana modernizó su proceso de registro de títulos de propiedad a través de un préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) de USD 10 millones en un esfuerzo por abordar las deficiencias y lagunas en la administración de tierras. sistema y fortalecer la seguridad de la tenencia de la tierra. El proyecto involucró la digitalización de registros de tierras, la descentralización de registros, el establecimiento de un fondo para compensar a las personas por errores de títulos, la separación de las funciones legales y administrativas dentro de la agencia y la redefinición de los roles y responsabilidades de jueces y tribunales.

El gobierno dominicano ha instituido una serie de reformas, incluido el desarrollo de un catastro con títulos de propiedad digitalizados y el establecimiento y expansión de 23 oficinas de registro de tierras en todo el país. En 2012, el gobierno creó la Comisión Estatal de Titulación de Tierras, que, en colaboración con el Instituto Agrario Dominicano, tiene como objetivo lograr la titulación de alrededor de 150,000 propiedades urbanas y rurales.

### **Derechos de propiedad intelectual**

Desde 2003, el Representante de Comercio de los Estados Unidos (USTR) ha designado a la República Dominicana como un país especial de la Lista de Observación 301 para serias deficiencias en los derechos de propiedad intelectual (DPI). A pesar de las fuertes leyes de DPI en los libros, se informa que la aplicación sigue siendo débil. En la designación de la Lista de Observación de 2019, la USTR citó la falta de progreso del gobierno dominicano para abordar problemas de DPI de larga data, como la piratería de señales y la amplia disponibilidad de productos falsificados. La aplicación deficiente de los DPI puede atribuirse a la falta de recursos y personal debidamente capacitado; instituciones débiles y la ausencia de un mecanismo de aplicación interinstitucional para unir a las diversas autoridades de DPI; y aceptación cultural generalizada de la piratería y la falsificación.

Los problemas clave de los derechos de propiedad intelectual que los terceros han señalado incluyen la piratería de transmisión de señales de televisión desenfrenada, acciones de aplicación de la ley insuficientes contra los fabricantes de productos farmacéuticos falsificados y otros productos, y la aplicación débil de las aduanas contra el tráfico de productos falsificados. Un informe de Euromonitor International de 2018

señaló que el 30.8 por ciento de todo el alcohol consumido en la República Dominicana era falsificado o de contrabando, la tasa más alta en toda América Latina.

Los funcionarios de aduanas tienen autoridad ex officio para confiscar cualquier mercancía sospechosa de falsificación. Antes de destruir productos falsificados, los funcionarios de aduanas deben notificar al titular de los derechos. Durante este tiempo, la aduana almacena los bienes a expensas del titular de los derechos. El titular de los derechos tiene 30 días para inspeccionar el envío y llegar a un acuerdo con el remitente y el fabricante. Al final de los 30 días, si no se llega a un acuerdo, el titular de los derechos puede pagar para devolver los artículos o destruirlos. Si el titular de los derechos no actúa, la aduana liberará el envío al importador.

Los representantes de la industria de EE. UU. observan una mayor disposición por parte de las autoridades dominicanas para enjuiciar delitos de salud y seguridad en lugar de violaciones de derechos de autor y marcas registradas. En 2018, representantes de la industria dijeron que la oficina del Procurador General de Delitos Tecnológicos, que supervisa los enjuiciamientos de los DPI, no dio prioridad al enjuiciamiento de las violaciones de derechos de autor y marcas comerciales y se centró en los delitos cibernéticos. Por el contrario, los representantes de la industria felicitaron el trabajo de la Oficina de Asuntos de Salud del Procurador General, que es responsable de enjuiciar a los fabricantes y distribuidores de productos farmacéuticos, cigarrillos y productos alimenticios falsificados.

Para obtener información adicional sobre las obligaciones del tratado y los puntos de contacto en las oficinas locales de PI, consulte los perfiles de los países de la OMPI <http://www.wipo.int/directory/en/>.

### *Recursos para titulares de derechos*

Contacto en la misión:

Oficial económico  
Embajada de los Estados Unidos en Santo Domingo  
(809) 567-7775  
E-mail: [InvestmentDR@State.gov](mailto:InvestmentDR@State.gov)

Recursos en el país / economía:

Lista de abogados en la República Dominicana, recopilada por la Sección Consular de la Embajada de los Estados Unidos en Santo Domingo: <https://do.usembassy.gov/u-s-citizen-services/local-resources-of-u-s-citizens/legal-assistance/>

Cámara de Comercio Americana de la República Dominicana  
Avenida Sarasota No. 20  
Torre Empresarial, 6to. Piso.  
Santo Domingo

(809) 381-0777

E-mail: [amcham@amcham.org.do](mailto:amcham@amcham.org.do)

Oficina Nacional de Derechos de Autor (ONDA)

Ministerio de Industria y Comercio

Edificio del Archivo General de la Nación

Calle Modesto Diaz No. 2

Zona Universitaria

Santo Domingo, D.N.

809-508-7373 / 809-508-7742

E-mail: [admin.onda@onda.gob.do](mailto:admin.onda@onda.gob.do)

Oficina Nacional de Propiedad Industrial (ONAPI)

Ministerio de Industria y Comercio

Av. Los Próceres No.11, Santo Domingo, D.N.

(809) 567-7474

E-mail: [serviciocliente@onapi.gob.do](mailto:serviciocliente@onapi.gob.do)

## **6. Sector financiero**

### **Mercados de capital y cartera de inversiones**

El mercado de valores dominicano, la Bolsa de Valores de Santo Domingo, está regulado por el Consejo Monetario y supervisado por la Superintendencia de Valores, que aprueba todas las ofertas públicas de valores. El sector privado tiene acceso a una variedad de instrumentos de crédito. Los inversionistas extranjeros pueden obtener crédito en el mercado local, pero tienden a preferir fuentes en el extranjero menos costosas. El Banco Central emite regularmente certificados de depósito, utilizando un proceso de subasta para determinar las tasas de interés y vencimientos.

### **Sistema monetario y bancario**

El sector bancario dominicano está compuesto por 124 entidades, de la siguiente manera: 60 entidades de intermediación financiera (incluidos bancos múltiples, asociaciones de ahorro y préstamo, bancos de ahorro y préstamo, entidades públicas de intermediación financiera, corporaciones de crédito), 47 agentes de cambio y remesas (específicamente, 42 corredores de cambio y 5 remesas y agentes de cambio) y 17 fideicomisarios.

La misión del Banco Central de la República Dominicana es garantizar la estabilidad de los precios, garantizar la regulación eficiente del sistema financiero y el correcto funcionamiento de los sistemas de pago, como entidad emisora y ejecutora de políticas monetarias, cambiarias y financieras para contribuir con el crecimiento de la economía nacional

Los bancos extranjeros pueden establecer operaciones en la República Dominicana, aunque puede requerir un decreto especial para que la institución financiera extranjera establezca su domicilio en el país. Los bancos extranjeros no domiciliados en la República Dominicana pueden establecer oficinas de representación de acuerdo con la normativa vigente. Los principales bancos de EE. UU. Tienen presencia comercial en el país, pero la mayoría se enfoca en servicios de banca corporativa en lugar de banca personal. Algunos otros bancos extranjeros ofrecen banca personal. No hay restricciones para que los extranjeros abran cuentas bancarias, aunque se aplican requisitos de identificación.

El gobierno dominicano promulgó reformas bancarias sólidas a raíz de una crisis financiera en el 2003. Hoy, el sector financiero de la República Dominicana es relativamente estable y el FMI declaró que los indicadores del sistema financiero fueron en gran medida satisfactorios durante las consultas del Artículo IV del 2019. El informe preliminar del equipo del FMI señaló que el "sólido desempeño económico del país se benefició del fortalecimiento de los marcos de políticas, la competitividad y el sistema bancario durante la última década".

## **Cambio de divisas y remesas**

### *Divisas*

El sistema cambiario dominicano es un mercado con libre conversión del peso. Los agentes económicos realizan sus transacciones de divisas en condiciones de libre mercado. En general, no existen restricciones ni limitaciones impuestas a los inversores extranjeros para convertir, transferir o repatriar fondos asociados con una inversión.

El Banco Central establece los tipos de cambio y practica una política de flotación gestionada. Algunas empresas han tenido repetidas dificultades para obtener dólares durante períodos de alta demanda. Los importadores pueden obtener divisas directamente de bancos comerciales y agentes de cambio. El Banco Central participa en este mercado en la búsqueda de objetivos de política monetaria, compra o venta de divisas y realiza cualquier otra operación en el mercado para minimizar la volatilidad.

### *Políticas de remesas*

*El Reglamento N ° 214-04 sobre el registro de inversiones extranjeras en la República Dominicana establece los requisitos para el registro de inversiones extranjeras, la remesa de utilidades, la repatriación de capital y los requisitos para la venta de divisas, entre otros asuntos. relacionado con inversiones.*

## **Fondos de capital soberanos**

El gobierno dominicano no mantiene un fondo soberano.

## **7. Empresas de propiedad estatal**

Las empresas estatales (EPE) en general no tienen una presencia significativa en la economía, y la mayoría de las funciones las realizan empresas privadas. Excepciones notables se encuentran en los sectores de electricidad, banca y refinerías. El gobierno enumera 22 empresas públicas en sus documentos presupuestarios, principalmente como servicios públicos, bancos estatales o entidades cuasi públicas que administran infraestructura. La mayor de ellas es la Corporación Dominicana de Empresas de Eléctricas del Estado (CDEEE). En general, en el sector eléctrico, las empresas privadas solo operan en la fase de generación de electricidad del proceso, y el gobierno se encarga de las fases de transmisión y distribución. Sin embargo, el Consorcio de Energía Punta Cana-Macao (CEPM), empresa privada que genera y transmite electricidad en el área de Punta Cana, es una notable excepción.

La Ley 10-04 requiere que la Cámara de Cuentas audite a las empresas estatales. Las auditorías se publican en <http://www.camaradecuentas.gob.do/index.php/auditorias-realizadas>. Sin embargo, las auditorías disponibles datan de hace varios años. Además, todas las auditorías están disponibles a solicitud de acuerdo con las disposiciones de libertad de información.

### **Programa de privatización**

El gobierno no tiene ningún programa de privatización. Una privatización parcial de las empresas estatales (EPE) a fines de la década de 1990 dio como resultado que los inversionistas extranjeros obtuvieran el control de la gestión de las antiguas empresas estatales involucradas en actividades como la generación de electricidad, la gestión de aeropuertos y el procesamiento de la caña de azúcar. En 2017, el gobierno ordenó la disolución de la corporación EPE que anteriormente administraba varias EPE (ahora privadas) (CORDE).

## **8. Conducta empresarial responsable**

El gobierno no tiene una posición o política oficial sobre conducta empresarial responsable, incluida la responsabilidad social corporativa (RSC). Aunque no existe una cultura local de RSE, las grandes empresas extranjeras normalmente tienen programas activos de RSE, al igual que algunos de los grupos empresariales locales más grandes. Si bien la mayoría de las empresas locales no siguen los principios de la OCDE con respecto a la RSE, las empresas que lo hacen se ven favorablemente, especialmente cuando sus programas de RSE se publicitan de manera efectiva.

La Constitución dominicana establece que "Toda persona tiene derecho a tener bienes y servicios de calidad, a información objetiva, veraz y oportuna sobre el contenido y las características de los productos y servicios que utilizan y consumen". Con ese fin, la agencia nacional de protección al consumidor, Pro-Consumidor, ofrece servicios de defensa del consumidor.

El país se unió a la Iniciativa de Transparencia de las Industrias Extractivas (EITI por sus siglas en inglés) como candidato en 2016. El gobierno incorpora los estándares de la EITI en su marco de transparencia minera. En 2019, EITI está llevando a cabo un estudio de validación de la implementación de los estándares EITI en la República Dominicana.

## 9. Corrupción

La República Dominicana tiene un marco legal que incluye leyes, regulaciones y sanciones penales para combatir la corrupción. Sin embargo, los inversionistas extranjeros indican que la corrupción y la impunidad oficial son endémicas en las fuerzas del orden, el gobierno y el sector privado. Muchas empresas se quejan de la ineficacia en la aplicación de las leyes existentes. Algunos informan que la corrupción y la necesidad de reforma son una queja pública abierta y ampliamente discutida. El Índice de Percepción de la Corrupción de Transparencia Internacional 2018 clasificó a la República Dominicana en el puesto 129 de 180 países evaluados. El informe de Competitividad Global 2018 del Foro Económico Mundial clasificó a la República Dominicana como 113 de 140 países por incidencia de corrupción. Las empresas estadounidenses que operan en la República Dominicana a menudo necesitan tomar amplias medidas para garantizar el cumplimiento de la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero.

En diciembre del 2016, funcionarios públicos de alto nivel en la República Dominicana se encontraban entre los implicados en el escándalo de corrupción de mayor alcance que involucraba a la gigante de la construcción brasileño Odebrecht. En un acuerdo de culpabilidad con el Departamento de Justicia de los Estados Unidos, Odebrecht admitió haber pagado más de 92 millones de dólares en sobornos a funcionarios dominicanos para asegurar contratos de obras públicas. Las compañías estadounidenses dicen que la lenta respuesta del gobierno a este escándalo contribuye a una cultura de impunidad percibida para los funcionarios gubernamentales de alto nivel, lo que alimenta la aceptación y tolerancia generalizadas de la corrupción en todos los niveles.

La sociedad civil participa en campañas anticorrupción. Varias organizaciones no gubernamentales son particularmente activas en transparencia y anticorrupción, especialmente la Fundación para la Institucionalización y Justicia (FINJUS), Participación Ciudadana (Participación Ciudadana) y la Alianza Dominicana contra la Corrupción (ADOCCO).

*Convención de las Naciones Unidas contra la corrupción, Convención de la OCDE sobre la lucha contra el soborno*

*La República Dominicana firmó y ratificó la Convención Anticorrupción de la ONU. La República Dominicana no es parte de la Convención de la OCDE para combatir el soborno.*

### *Recursos para reportar corrupción*

Contacto para la agencia gubernamental responsable de combatir la corrupción:

Procuraduría Especializada contra la Corrupción Administrativa (PEPCA)  
Calle Hipólito Herrera Billini esq. Calle Juan B. Pérez  
Centro de los Héroes, Santo Domingo, República Dominicana  
Teléfono: (809) 533-3522  
Fax: (809) 533-4098  
E-mail: [info@pepca.pgr.gob.do](mailto:info@pepca.pgr.gob.do)

Servicio gubernamental para la presentación de quejas y denuncias.:

Línea 311  
Teléfono: 311 (desde el interior del país)  
Sitio web: <http://www.311.gob.do/>

Contacto para la organización "vigilante" que monitorea la corrupción:

Participación Ciudadana  
Teléfono: 809 685 6200  
Fax: 809 685 6631  
E-mail: [info@pciudadana.org](mailto:info@pciudadana.org)

## **10. Ambiente político y de seguridad**

No existe una historia reciente de violencia generalizada políticamente motivada. En 2017, acontecieron múltiples protestas en su mayoría pacíficas en todo el país por corrupción, acceso a documentos de identidad para dominicanos de ascendencia haitiana y disputas laborales. No hay ejemplos de daños significativos motivados políticamente a proyectos o instalaciones en los últimos 10 años.

En las encuestas, los dominicanos citan constantemente el crimen y la violencia como uno de los mayores desafíos que afectan la vida diaria. El informe de Competitividad Global del Foro Económico Mundial 2018 clasificó a la República Dominicana entre 123 de 140 países en términos de seguridad general que imponen costos a las empresas y 100 de 140 en términos de delincuencia organizada que imponen costos a las empresas.

## 11. Políticas y prácticas laborales

Existe una amplia oferta de mano de obra, aunque hay escasez de trabajadores calificados y supervisores técnicos. Existe una escasez de mano de obra en profesiones que requieren educación prolongada o certificación técnica. Según datos del Banco Mundial del 2016, la fuerza laboral dominicana se compone de aproximadamente 5 millones de trabajadores. La tasa de participación en la fuerza laboral es del 67 por ciento; El 70 por ciento de la fuerza laboral trabaja en servicios, el 18 por ciento en la industria y el 13 por ciento en la agricultura. La fuerza laboral se divide aproximadamente 50-50 entre los sectores formales e informales de la economía. En 2018, el desempleo y el subempleo fueron aproximadamente del 16 por ciento. Una encuesta de 2017 realizada por la Oficina Nacional de Estadística y el Fondo de Población de las Naciones Unidas encontró que de los 334,092 haitianos de 10 años o más que viven en el país, el 67 por ciento trabajaba en los sectores formal e informal de la economía.

El Código Laboral Dominicano establece políticas y procedimientos para muchos aspectos de las relaciones entre empleadores y empleados, que van desde horas de trabajo y horas extras y pago de vacaciones hasta indemnizaciones por despido, causas de despido y registro sindical. El código se aplica igualmente a los trabajadores migrantes, sin embargo, muchos trabajadores irregulares haitianos y dominicanos de ascendencia haitiana que trabajan en las industrias de la construcción y la agricultura no ejercen sus derechos por temor a ser despedidos o deportados. La ley exige que al menos el 80 por ciento de los trabajadores no gerenciales de una empresa sean ciudadanos dominicanos. Las exenciones y dispensas están disponibles y se otorgan regularmente. La ley establece los pagos de indemnización, que se deben a despidos o paros sin causa justificada. El monto adeudado se prorratea en función de la duración del empleo.

Aunque el Código de Trabajo establece la libertad de formar sindicatos y negociar colectivamente, impone varias restricciones a estos derechos, que la Organización Internacional del Trabajo (OIT) considera excesivo. Por ejemplo, restringe los derechos sindicales al exigir que los sindicatos representen al 51 por ciento de los trabajadores de una empresa para negociar colectivamente. Además, la ley prohíbe las huelgas hasta que se cumplan los requisitos obligatorios de mediación. Los requisitos formales para que una huelga sea legal también incluyen el apoyo de una mayoría absoluta de todos los trabajadores de la empresa para la huelga, una notificación por escrito al Ministerio de Trabajo y un período de espera de 10 días después de la notificación antes de proceder con la huelga. Los trabajadores del gobierno y el personal esencial del servicio público no pueden hacer huelga.

La ley prohíbe el despido de empleados por afiliación o actividades sindicales. En la práctica, sin embargo, algunos informan que la ley se aplica de manera inconsistente. La mayoría de las empresas se resisten a las prácticas de negociación colectiva y las actividades sindicales. Según informes, las empresas despiden a trabajadores por actividades sindicales y sindicalistas en la lista negra, entre otras prácticas

antisindicales. Con frecuencia, los trabajadores tienen que firmar documentos comprometiéndose a abstenerse de participar en actividades sindicales. Las empresas también crean y apoyan sindicatos respaldados por la empresa. Las huelgas formales ocurren, pero no son comunes.

La ley establece un sistema de tribunales laborales para tratar conflictos. El proceso es a menudo largo, con casos pendientes por varios años. Una excepción son los casos de lesiones en el lugar de trabajo, que en general concluyen rápidamente, y a menudo a favor del trabajador. Tanto los trabajadores como las empresas informan que la mediación facilitada por el Ministerio de Trabajo es el método más rápido y efectivo para resolver disputas entre trabajadores y empresas.

Muchos de los principales fabricantes en las zonas de libre comercio tienen códigos de conducta voluntarios que incluyen cláusulas de protección de los derechos de los trabajadores generalmente alineadas con la Declaración de la OIT relacionada a los principios y derechos fundamentales en el trabajo; sin embargo, los trabajadores no siempre conocen estos códigos o los principios que contienen. El Ministerio de Trabajo supervisa los abusos laborales, las normas de salud y seguridad en todos los lugares de trabajo donde existe una relación empleador-empleado. Los inspectores de trabajo pueden solicitar medidas correctivas por infracciones y, si no se realizan medidas correctivas, pueden remitir a los empleadores infractores al fiscal general para que imponga sanciones.

## **12. OPIC y otros programas de seguro de inversión**

La embajada de Estados Unidos en Santo Domingo está trabajando activamente para atraer la inversión de la Corporación de Inversión Privada en el Extranjero (OPIC, por sus siglas en inglés) a la República Dominicana. OPIC estuvo previamente activa en la República Dominicana; sin embargo, los préstamos se agotaron en gran medida en los últimos 20 años, con solo dos proyectos aprobados para el seguro de inversión o riesgo político de OPIC desde 2000. Un desglose en el proceso para obtener la aprobación del gobierno extranjero (AGE), requerido para la mayoría de los proyectos en virtud del acuerdo bilateral de 1962 en garantías de inversión, obstaculizó la capacidad de OPIC de respaldar proyectos en la República Dominicana. En enero de 2019, el gobierno dominicano aclaró el proceso de AGE a través de un documento bilateral, allanando el camino para futuras inversiones de OPIC. El gobierno dominicano también es parte del Acuerdo del Organismo Multilateral de Garantía de Inversiones (OMGI).

## 13. Estadísticas de inversión extranjera directa y de inversión de cartera extranjera

Cuadro 2: Datos macroeconómicos clave, IED estadounidense en el país / economía

	Fuente estadística del país anfitrión		Fuente estadística internacional o Gobierno de EE UU		Fuente internacional de datos o del Gobierno de EE UU: BEA FMI Eurostat UNCTAD, Otro
Datos económicos	Año	Mont o	Año	Mont o	
Producto interno bruto (PIB) del país anfitrión (\$ M USD)	2018	\$81,283	2017	\$75,932	<a href="http://www.worldbank.org/en/country">www.worldbank.org/en/country</a>
Inversión extranjera directa	Fuente estadística del país anfitrión		Fuente estadística internacional o del Gobierno de EE UU		Gobierno de EE UU o fuente internacional de datos: BEA FMI Eurostat UNCTAD, Otro
IED estadounidense en el país socio (\$ M USD, posiciones de acciones)	N/A	N/A	2017	\$2,140	Datos de BEA disponibles en <a href="https://www.bea.gov/international/direct-investment-and-multinational-enterprises-comprehensive-data">https://www.bea.gov/international/direct-investment-and-multinational-enterprises-comprehensive-data</a>
La IED del país anfitrión en los Estados Unidos (\$ M USD,	N/A	N/A	2017	\$2	Datos de BEA disponibles en <a href="https://www.bea.gov/international/direct-investment-and-multinational-enterprises-comprehensive-data">https://www.bea.gov/international/direct-investment-and-multinational-enterprises-comprehensive-data</a>

posiciones de acciones)					
Acciones entrantes total de IED como% del PIB del anfitrión	N/A	N/A	2017	47.5	Datos de la UNCTAD disponibles en <a href="https://unctad.org/en/Pages/DIAE/World%20Investment%20Report/Country-Fact-Sheets.aspx">https://unctad.org/en/Pages/DIAE/World%20Investment%20Report/Country-Fact-Sheets.aspx</a>

*Cuadro 3: Fuentes y destino de la IED*

*Datos no disponibles (país no informado en el sitio web del FMI / CDIS)*

*Cuadro 4: Fuentes de inversión de cartera*

*Datos no disponibles (país no informado en el sitio web del FMI / CDIS)*

## 14. Contacto para más información

Oficial económico

Embajada de los Estados Unidos de América  
Avenida República de Colombia  
Santo Domingo, República Dominicana  
E-mail: [InvestmentDR@State.gov](mailto:InvestmentDR@State.gov)